



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de abril del año 2020, entre **RECICLADO Y RECICLADO LENCERÍA** con domicilio en Necochea 319, de esta ciudad, presentada en este acto por el **SRA. MARTA ALICIA ECHENIQUE**, DNI 10.712.884 en adelante **PRESTADOR**; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, con domicilio legal en calle Avda. Santibáñez 1218 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente **C.P.N. BLANCA JUÁREZ** en adelante **EL BENEFICIARIO**, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACION, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto generar beneficios institucionales recíprocos, a través de la mutua colaboración.

SEGUNDA: El **PRESTADOR** se compromete a brindar al **BENEFICIARIO** descuentos del 10% en todas las compras efectuadas al contado efectivo y tarjeta de débito, y 5% con tarjeta de crédito y hasta en 3 cuotas, a los Matriculados del CPCE Jujuy.

TERCERA: El **BENEFICIARIO** se compromete, como contraprestación, a la inclusión del link electrónico del Club en la página institucional www.cpcejuy.org.ar. EL **PRESTADOR** a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el **BENEFICIARIO** se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.

CUARTA: Para poder acceder a las prestaciones y gozar de los beneficios brindados por el **PRESTADOR**, los solicitantes deberán ser "matriculados activos" del **BENEFICIARIO**.- En tal sentido los "matriculados activos" -matricula vigente - deberá cumplir con los siguientes requisitos: DNI, copia de la Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual, encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente y con previo avis de 30 días corridos, lapso por el cual se mantendrán subsistentes todos los derechos y obligaciones

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de abril del año 2020-



C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
CPCEJUY